



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/616/2017, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en materia de contratación para la realización de acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional contempladas en el Plan General de Formación Profesional 2016-2020, en las direcciones provinciales de educación.*

El Plan General de Formación Profesional 2016-2020, incorporado en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, firmada el 27 de enero de 2016, entre los agentes económicos y sociales más representativos de nuestra Comunidad y la Junta de Castilla y León en el marco del diálogo social, contempla diversas acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional, entre las que se encuentra el Programa Operativo 07/L2: Formación del Profesorado de especialidades vinculadas a la FP.

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 78 establece que los Consejeros son los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Razones de eficacia y agilidad en la contratación administrativa que afecte al desarrollo y ejecución por las direcciones provinciales de educación de diversas acciones de formación, orientación y asesoramiento, en el marco del citado Programa Operativo 07/L2, aconsejan delegar en ellas la competencia para celebrar los contratos necesarios que dichas acciones de mejora precisen, cuando su valor estimado no exceda de 18.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

*Primero.– Delegación.*

1. Se delega en las direcciones provinciales de educación, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, respecto de los contratos para la realización de acciones de formación, en el marco del Programa Operativo 07/L2, Formación del Profesorado de especialidades vinculadas a la FP, del Plan General de Formación Profesional 2016-2020, cuyo valor estimado no exceda de 18.000 euros, en las siguientes materias:

- a) Metodologías activas de aprendizaje aplicadas al aula de formación profesional inicial.

- b) Estrategias metodológicas para trabajar el interés y la motivación en el aula con el alumnado de formación profesional inicial.
- c) Métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional. Evaluación de la formación profesional dual.

2. Se delega igualmente en las direcciones provinciales de educación, la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las facultades delegadas en el párrafo anterior.

*Segundo.– Ejercicio de la delegación.*

En todos los actos administrativos que se dicten en ejercicio de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de esta orden y de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

*Tercero.– Posibilidad de revocación y avocación.*

La delegación prevista en esta orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo, podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

*Cuarto.– Eficacia.*

La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de julio de 2017.

*El Consejero,*  
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ